

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

AUTO No. 366.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, catorce (14) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

*Proceso: Investigación de la Paternidad.
Demandante: Sebastián Álvarez González.
Demandados: Francisco Javier Escobar, Carolina Escobar Alarcón,
Carlos Arturo Escobar Mendoza, Martha Lucía González Bernal, Lina
María Escobar Mendoza y Herederos Indeterminados de Javier Escobar
Echeverry.
Radicado: 76-147-31-84-001-2021-00215-00.*

Al efectuar un examen del expediente, se encuentra que mediante providencia N° 156 de siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) se requirió a la parte demandante para que procediera a realizar diligencia de notificación a FRANCISCO JAVIER ESCOBAR MENDOZA, LINA MARIA ESCOBAR MENDOZA y CARLOS ARTURO ESCOBAR MENDOZA, necesaria para efectuar la práctica de la prueba genética. Empero, la parte actora no ha efectuado esta diligencia, por lo que se considera necesario requerirla para que en un término prudencial sea realizado en pro de continuar el presente trámite.

Sin más consideraciones al respecto, el Juzgado Primero de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

NUMERAL ÚNICO. - **REQUERIR** por **SEGUNDA VEZ** al demandante para que proceda a notificar el Auto N° 1332 de nueve (09) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) a los señores FRANCISCO JAVIER ESCOBAR MENDOZA, LINA MARIA ESCOBAR MENDOZA y CARLOS ARTURO ESCOBAR MENDOZA, utilizando la información allegada por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA
Hoy **MARZO 15 DE 2024** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **045** La secretaria LEIDY JOHANA RODRIGUEZ.

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66d95949524ec8b9c82eeb0b8e7020dc1355e9e7fc151359569d939ec4c288a4**

Documento generado en 14/03/2024 04:37:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>